

Se modifica el Código Procesal Penal para fortalecer la investigación del delito y agilizar los procesos penales

El día de hoy, 10 de octubre de 2024, se publicó en el Diario “El Peruano” la Ley N° 32130, que modifica diversos artículos del Código Procesal Penal, principalmente, otorgando a la Policía Nacional funciones para el desarrollo de la investigación preliminar.

Los artículos que han sido modificados son IV del Título Preliminar, 53, 54, 60, 61, 65, 67, 68, 84, 160, 173, 180, 205, 216, 223, 230, 261, 283, 286, 287, 288, 289, 321, 322, 329, 330, 331, 332, 337, 353, 427, 429 y 430.

Principales cambios

Artículo IV. Titular de la acción penal

1. El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. **Asume la conducción jurídica de la investigación que implica la orientación legal de las acciones que realiza la Policía dentro de los parámetros de la ley para la obtención de los elementos de prueba, indicios o lo que se considere necesario para la investigación, garantizando el respeto de los derechos procesales de las personas.** [...]
3. **La investigación que practica la Policía Nacional del Perú, con la conducción jurídica del Ministerio Público, no tiene carácter jurisdiccional.** Cuando fuera indispensable una decisión de esta naturaleza, la requerirá del órgano jurisdiccional competente, motivando debidamente su petición.
4. **La Policía Nacional del Perú tiene a su cargo la investigación preliminar del delito y, en tal sentido, realiza las diligencias que, por su naturaleza, correspondan a dicha competencia, de conformidad con sus leyes y reglamentos.**

Artículo 60. Funciones

[...]

2. El Fiscal conduce jurídicamente la investigación preliminar, **la cual es llevada a cabo por la Policía Nacional del Perú**, así como la Investigación Preparatoria, de acuerdo al principio de legalidad. La Policía Nacional del Perú cumple los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

En esta Ley también se establecen criterios más claros sobre las atribuciones y funciones de la Policía en la recopilación de pruebas y la conducción de diligencias. Además, que se incluyen modificaciones respecto a la detención preliminar, recusación, control de identidad, recurso de casación, entre otros.

Puede encontrar la normativa en el siguiente [enlace](#).

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros:

- diegoabeo@esola.com.pe
- mariafernandagutierrez@esola.com.pe
- karinasurichaqui@esola.com.pe
- diegosedano@esola.com.pe



Diego Abeo
Socio



María Fernanda Gutiérrez
Asociada Senior



Karina Surichaqui
Asociada



Diego Sedano
Asociado